



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183 -2023-MDS

Sabandía, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sabandía, la decisión adoptada por el Titular del Pliego y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, el artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.

Que, con el objeto de agilizar los procedimientos administrativos, a fin de hacerlos oportunos y eficientes, mejorando la atención al usuario, así como la prestación de los servicios públicos, se hace necesario delegar funciones en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, por la recargada labor del alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la gerencia municipal, para la emisión de actos administrativos.

Estando a lo expuesto y en su uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, a partir de la fecha, las atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias



2. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
3. Aprobar bases de todo tipo o modalidad de proceso de contrataciones de bienes, servicios u obras.
4. Aprobar bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuesto.
5. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
6. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
7. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
8. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras, así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras; en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.
9. Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y consultorías, así como deductivos en la ejecución de obras.
10. Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías.
11. Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras y servicios.
12. Resolver recursos de apelación, en procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
13. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escritos aclaratorios, actas de conciliación ante centros de conciliación o convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmuebles y muebles que efectúe la municipalidad.
14. Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Proceso de Contrataciones y de selección de personal.
15. Aprobar planes de trabajo.
16. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del DL 276, DL 728, DL 1057 y de locación de servicios, suscripción de cartas de suspensión y despido a personal.
17. Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
18. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás gerencias.
19. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta municipalidad y dar por agotada la vía administrativa de la Municipalidad Distrital de Sabandía.
20. Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital.
21. Aprobar el cambio de especificaciones técnicas de obras por administración directa.
22. Todas las demás que delegue el Titular del Pliego.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus Resoluciones Gerenciales en base a la delegación de facultades concedidas en el artículo primero, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

